



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Notificación por edicto de aprobación de padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; anuncio de cobranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 12 de febrero de 2024 dictó la siguiente:

Resolución 2685/2024

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante, OAPGT), cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de diciembre de 2024.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos y comunicados al OAPGT por los ayuntamientos titulares del impuesto.

En virtud de las facultades que atribuye el artículo 14 de los Estatutos del OAPGT a su Director,

RESUELVO:

Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2024, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 400.492 valores, con una cuota líquida de 26.409.249,02 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

ANEXO A LA RESOLUCION DE APROBACION DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PRIMERO. EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS E IMPUGNACIÓN

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Seseña, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

SEGUNDO. PLAZO DE PAGO

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT 78273/2023, de fecha 17 de octubre de 2023 (BOP de Toledo número 204 de fecha 25/10/2023), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

TERCERO. PAGO DOMICILIADO

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005), por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2024.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

CUARTO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 51 de fecha 15.03.2022).



QUINTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:
- a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.
 - b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.
 - c) Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT
- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	2.008	136.865,73
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.986	185.326,50
ALBARREAL DE TAJO	801	47.059,67
ALCABON	568	32.564,09
ALCAÑIZO	235	15.082,37
ALCAUDETE DE LA JARA	1.241	80.672,68
ALCOLEA DE TAJO	744	44.506,13
ALDEA EN CABO	155	10.144,63
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	516	38.116,52
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	299	21.386,97
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	250	15.953,14
ALMONACID DE TOLEDO	921	54.285,54
ALMOROX	2.047	131.636,30
ARCICOLLAR	798	37.618,91
ARGES	4.771	273.548,28
AZUTAN	242	15.006,27
BARCIENCE	687	42.174,28
BARGAS	6.996	542.707,63
BELVIS DE LA JARA	1.308	80.442,21
BUENAVENTURA	315	18.290,99
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.780	172.882,15
BURUJON	1.162	73.035,91



CABAÑAS DE LA SAGRA	1.547	87.544,66
CABAÑAS DE YEPES	203	15.958,72
CABEZAMESADA	345	23.126,14
CALERA Y CHOZAS	3.827	224.446,31
CALERUELA	175	12.443,69
CALZADA DE OROPESA (LA)	442	19.915,06
CAMARENA	3.290	185.594,43
CAMARENILLA	466	22.378,36
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	385	23.718,60
CAMUÑAS	1.627	105.735,29
CARDIEL DE LOS MONTES	301	17.131,95
CARMENA	716	36.304,58
CARPIO DE TAJO (EL)	1.680	78.526,57
CARRANQUE	4.510	307.017,70
CARRICHES	333	17.791,05
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.513	94.777,75
CASARRUBIOS DEL MONTE	5.645	399.290,03
CASASBUENAS	214	12.332,28
CASTILLO DE BAYUELA	795	45.121,14
CAZALEGAS	2.330	126.505,61
CEBOLLA	2.792	213.067,34
CEDILLO DEL CONDADO	3.454	221.459,99
CERRALBOS (LOS)	477	24.338,47
CERVERA DE LOS MONTES	488	25.491,06
CHOZAS DE CANALES	2.592	212.595,32
CHUECA	248	13.696,79
CIRUELOS	644	44.278,64
COBEJA	1.793	109.849,06
COBISA	3.699	232.124,74
CONSUEGRA	7.994	526.651,45
CORRAL DE ALMAGUER	3.822	243.649,91
CUERVA	1.326	66.982,12
DOMINGO PEREZ	350	22.410,56
DOSBARRIOS	1.757	138.661,02
ERUSTES	217	10.617,13
ESCALONA	2.676	191.639,62
ESCALONILLA	1.273	69.491,96
ESPINOSO DEL REY	374	21.327,36
ESQUIVIAS	4.541	317.178,06
ESTRELLA (LA)	245	17.585,32
FUENSALIDA	8.152	521.786,13
GALVEZ	2.544	169.636,75
GARCOTUN	159	8.333,06
GERINDOTE	2.046	128.163,55
GUADAMUR	1.633	90.904,37
GUARDIA (LA)	1.781	130.274,92



HERENCIAS (LAS)	671	32.329,32
HERRERUELA DE OROPESA	288	17.895,31
HINOJOSA DE SAN VICENTE	448	27.073,04
HONTANAR	139	8.215,73
HORMIGOS	708	35.645,71
HUECAS	970	56.996,75
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.323	98.228,33
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	365	24.627,71
ILLESCAS	21.599	1.466.219,25
LAGARTERA	1.177	57.308,92
LAYOS	653	38.975,82
LILLO	2.211	119.030,26
LUCILLOS	539	29.868,24
MADRIDEJOS	8.532	692.856,06
MAGAN	2.821	183.509,43
MALPICA DE TAJO	1.583	90.471,08
MANZANEQUE	358	30.662,68
MAQUEDA	445	24.317,82
MARJALIZA	257	15.680,52
MARRUPE	139	6.447,32
MASCARAQUE	499	34.690,80
MATA (LA)	798	45.909,15
MAZARAMBROZ	1.310	62.706,45
MEJORADA	1.140	68.129,81
MENASALBAS	3.056	167.689,01
MENTRIDA	4.874	240.783,12
MESEGAR DE TAJO	197	11.208,19
MIGUEL ESTEBAN	4.299	276.115,30
MOCEJON	4.051	269.434,62
MOHEDAS DE LA JARA	436	23.253,51
MONTEARAGON	501	27.844,55
MONTESCLAROS	358	17.680,64
MORA	8.211	637.899,62
NAMBROCA	3.905	249.490,80
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	556	29.932,61
NAVAHERMOSA	3.754	205.448,96
NAVALCAN	1.976	84.252,73
NAVALMORALEJO	45	2.777,63
NAVALMORALES (LOS)	1.883	119.137,59
NAVALUCILLOS (LOS)	1.786	102.566,09
NAVAMORCUENDE	505	23.537,51
NOEZ	869	44.866,71
NOMBELA	955	60.925,90
NUMANCIA DE LA SAGRA	4.237	342.870,24
NUÑO GOMEZ	125	6.580,88
OCAÑA	7.676	586.050,70



OLIAS DEL REY	7.554	508.291,64
ONTIGOLA	4.489	293.207,22
ORGAZ	2.727	167.284,19
OROPESA	1.914	112.060,13
OTERO	277	16.955,00
PALOMEQUE	1.255	64.976,97
PANTOJA	3.075	197.764,50
PAREDES DE ESCALONA	127	6.634,41
PARRILLAS	350	20.494,30
PELAHUSTAN	259	14.070,31
PEPINO	3.324	212.086,60
POLAN	3.171	164.719,70
PORTILLO DE TOLEDO	1.910	102.764,66
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4.039	274.387,29
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.425	419.822,70
PUEBLANUEVA (LA)	2.020	147.816,91
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	988	58.702,13
PUERTO DE SAN VICENTE	135	7.443,80
PULGAR	1.508	99.593,81
QUERO	1.126	84.422,38
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.521	591.616,69
QUISMONDO	1.188	59.793,20
REAL DE SAN VICENTE (EL)	827	49.975,06
RETAMOSO	108	5.251,75
RIELVES	644	35.236,15
ROBLEDO DEL MAZO	258	12.831,60
ROMERAL (EL)	510	36.124,19
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	467	26.118,47
SAN MARTIN DE MONTALBAN	560	34.336,26
SAN MARTIN DE PUSA	575	32.186,23
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.098	153.949,80
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.715	100.337,04
SANTA ANA DE PUSA	324	17.385,72
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.665	167.177,32
SANTA OLALLA	2.558	211.410,29
SANTO DOMINGO CAUDILLA	922	68.678,75
SEGURILLA	1.181	68.519,00
SESEÑA	18.496	1.264.113,26
SEVILLEJA DE LA JARA	647	32.960,90
SONSECA	9.337	602.608,34
SOTILLO DE LAS PALOMAS	152	9.323,97
TEMBLEQUE	1.623	119.964,04
TOBOSO (EL)	1.376	97.060,03
TORRALBA DE OROPESA	242	11.754,25
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.612	95.841,46
TORRECILLA DE LA JARA	223	11.710,69



TORRIJOS	9.617	847.229,09
TOTANES	475	27.185,31
TURLEQUE	637	36.070,63
UGENA	4.816	319.318,25
URDA	2.184	169.759,80
VALDEVERDEJA	507	35.476,38
VALMOJADO	3.311	172.670,94
VELADA	2.346	139.432,23
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.142	76.519,96
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.828	158.587,50
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	180	9.127,50
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.244	231.593,91
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.953	276.532,33
VILLALUENGA DE LA SAGRA	3.026	242.221,79
VILLAMIEL DE TOLEDO	780	41.546,30
VILLAMINAYA	595	37.896,86
VILLAMUELAS	543	49.164,76
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.838	191.209,30
VILLANUEVA DE BOGAS	717	50.867,17
VILLAREJO DE MONTALBAN	102	5.908,98
VILLASEQUILLA	2.345	158.864,50
VILLATOBAS	1.752	105.963,12
YEBENES (LOS)	5.326	461.563,44
YELES	5.040	266.005,43
YEPES	4.213	268.045,96
YUNCLILLOS	723	41.835,06
YUNCOS	9.271	603.585,47
TOTAL	400.492	26.409.249,02

En Toledo, a 19 de febrero de 2024.- El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.

Nº. I.-864